En relación a los pliegos de asistencia técnica para la implementación de la estrategia de cambio climático (KLINA) y del programa de trabajo 2018-2020 (Klina 2020), año 2020 , proceden los siguientes comentarios y requerimientos:

En cuanto a la Acción 1, que establece el pliego:

"KLINA establece como un objetivo la elaboración de una Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética (LFCCyTE). Ya en 2019 se inició el proceso para la elaboración de un borrador de la LFCCyTE. En 2020 se llevará a cabo el proceso de revisión de su contenido con una mayor ambición en sus objetivos tras las Declaraciones de Emergencia Climática aprobadas tanto por el Gobierno de Navarra como por el Parlamento en otoño de 2019. Además de esa mayor ambición, es necesario contar con la implicación decidida de todos los Departamentos del Gobierno de Navarra,

Para la elaboración de la LFCCyTE, teniendo en cuenta esa mayor ambición y esa exigencia de implicación citadas, es necesaria la asistencia técnica de GAN-NIK en ese proceso de revisión, elaborando textos propositivos de contenidos, realizando análisis comparativos con otras normativas relacionadas con cambio climático y transición energética, estudios sobre posibilidades de fiscalidad y realizando la labor de secretaría en reuniones intra e interdepartamentales hasta su presentación al Gobierno de Navarra para su posterior tramitación parlamentaria.

Comentario: El artículo 66 d) del decreto foral 258/2019 prevé que corresponde a la sección del régimen jurídico de medio ambiente, perteneciente a la Secretaria Técnica del Departamento, el estudio y elaboración de las disposiciones de carácter general en el área de medio ambiente.

Además, hay que señala que el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 abril, dispone que "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos"; por lo que el objeto del encargo puede conllevar la realización de potestades reservadas a funcionarios públicos, como es la elaboración de normativa.

En cuanto a la participación pública, el art 68.g) atribuye a la sección de gestión de la información, perteneciente, igualmente a Secretaría Técnica, "la Gestión de los procesos de participación ciudadana en la elaboración de normas, planes y estrategias del Departamento en coordinación con el órgano competente en la gestión del portal de transparencia", por lo que a dicha Secretaría correspondería, en todo caso, realizar el encargo, justificando la utilización de ese instrumento jurídico.

En cuanto a la acción 2 "GAN-NIK, elaborará 2 guías para la reducción de la Huella de Carbono en Departamentos del Gobierno de Navarra, tomando como referencia la elaborada en 2019 para el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Estas guías tendrán como contenido base para el cálculo de la Huella de Carbono el consumo energético del Departamento en estudio, la descripción del edificio, los contratos y consumos energéticos, las instalaciones térmicas, la iluminación, los equipos informáticos, la movilidad de las personas que acuden a trabajar a ese Departamento, etc."

Comentario: La competencia para la "Promoción de la eficiencia energética en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos". Corresponde al Departamento de Desarrollo Económico, según el art 32 g) del Decreto Foral 265/2019.

Así, forma parte de las actuaciones contempladas en el Plan energético y entre las funciones del futuro Ente Público de Energía que se proyecta en dicho Plan, cuyo seguimiento corresponde al Dpto de Desarrollo Económico.

Además, en todo caso, la necesidad del encargo ha de justificarse con la finalidad de impulsar o elaborar una propuesta de plan de acción, programa o proyecto en materia de mitigación para los edificios del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la competencia en materia de mitigación del cambio climático previsto en el art.49.b) del Dcrtº foral 258/2019, que prevé que el ejercicio de las competencias en materia de mitigación y adaptación al cambio climático han de desarrollarse en el marco de la elaboración de estrategias, planes de acción, programas de trabajo y proyectos de actuación.

Es decir, que toda actuación en la materia, al margen del ejercicio de la "potestad planificadora" de la Administración, carece de legalidad y eficacia. No se ha demostrado que

exista ningún plan de eficiencia energética para los edificios del Gobierno de Navarra que justifique el encargo.

En cuanto a la tarea consistente en "Para garantizar el adecuado seguimiento de los objetivos de KLINA se dispone de un cuadro de mando de indicadores actualizado a disposición de las unidades gestoras de KLINA y de la propia ciudadanía. GAN-NIK gestionará el seguimiento y desarrollo del cuadro de mando de KLINA que contemple la identificación de indicadores de seguimiento relacionados, para su utilización en las Memorias de Seguimiento KLINA. Se seleccionarán los más significativos empleados en los planes estratégicos (energía, industria, sector primario, residuos...). Se actualizará la aplicación app KLINA Hub, ya disponible, con los contenidos del cuadro de mando KLINA para su difusión".

Comentario: La competencia en " Análisis de datos e indicadores de los planes desarrollados en el Departamento." corresponde a la Sección de estadística rural y ambiental, dependiente de la Secretaría Tecnica, art.71c) Dcrtº 258/2019:

Análisis de datos e indicadores de los planes desarrollados en el Departamento; l) Aportación de datos e indicadores para la implementación de proyectos estratégicos y para el impulso de una presupuestación estratégica.

Por lo que es a dicha Secretaría correspondería, en todo caso, realizar el encargo, justificando la utilización de ese instrumento jurídico.

En cuanto a la Acción 3. Información y conocimiento sobre cambio climático y redes asociadas.

GAN-NIK prestará asistencia técnica a la DGMA asistiendo por delegación o acompañando a reuniones programadas por Entidades, redes y proyectos relacionados con cambio climático, con el objetivo de identificar posibles futuras acciones de interés, informar a la DGMA y si fuera el caso, realizar propuestas de desarrollo de iniciativas concretas de mitigación o adaptación al cambio climático. Para ello es necesario disponer de información sobre la programación de actividades y consultar los documentos relacionados, reportando a la DGMA., GAN-NIK asistirá o acompañará a la DGMA, entre otras, en las siguientes iniciativas:

- Seminario "Respuestas desde la Comunicación y la Educación al Cambio Climático" organizado por la Oficina Española de Cambio Climático y el CENEAM del Ministerio para la Transición Ecológica.
- Proyecto Life GOOD LOCAL ADAPT, impulsado por la consultora Factor y varios ayuntamientos del País Vasco.
- Observatorio Pirenaico de Cambio Climático impulsado por la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

.Comentario: No existe atribución legal de competencia en el ámbito de información y conocimiento sobre cambio climático y redes asociadas, en tanto no se apruebe la ley foral de cambio climático. El Servicio se está irrogando una competencia, adelantándose a la normativa pendiente de aprobación.

El proyecto "Good Local Adapt" es una iniciativa impulsada por un comité de tres empresas, un centro tecnológico y tres ayuntamientos, en cada una de las provincias vascas. El proyecto desarrollará, en el lapso de tiempo entre septiembre de 2017 y septiembre de 2020, una solución específica para la planificación de la ciudad, la restauración de edificios y la nueva regulación para adaptarse al cambio climático en los municipios pequeños y medianos.

Por tanto, corresponde y concierne al ámbito competencial de las Entidades Locales, no al Gobierno de Navarra, por lo que no está justificado el encargo.

Acción 4. Asistencia técnica en comunicación y sensibilización sobre cambio climático en Navarra

GAN-NIK elaborará un documento que recogerá una propuesta de acciones de comunicación y sensibilización en materia de cambio climático en Navarra.

GAN-NIK realizará al menos las siguientes acciones en comunicación y sensibilización sobre cambio climático en Navarra, que dan continuidad a las iniciadas en los años anteriores y se han mostrado suficientemente eficaces:

- Impartición por parte del personal de GAN-NIK de charlas y talleres sobre cambio climático.
- Organización y dinamización de jornadas, ponencias, foros de debate, etc.
- Promoción y gestión de acciones culturales de sensibilización sobre cambio climático, excluida la contratación de las mismas.
- Promoción y gestión de la divulgación de las amenazas del cambio climático en medios de comunicación y redes sociales.

. Elaboración de programas, folletos y materiales de divulgación, excluida su edición.

- Elaboración de un boletín mensual que recoja las noticias relevantes relacionadas con el cambio climático y KLINA. GAN-NIK realizará la selección de noticias, selección de personas y entidades destinatarias. El diseño y la maquetación quedan excluidos. Esta

labor se hará en coordinación y con conocimiento de la Sección de Estadística Rural y Ambiental de la SGT del Departamento.

- GAN-NIK atenderá y gestionará las consultas y demandas relacionadas con el cambio climático y KLINA recibidas telefónicamente y en la cuenta de correo infoklina@navarra.es

.Comentario: Al igual que en la acción 3, no existe atribución legal de competencia en el ámbito de comunicación y sensibilización sobre cambio climático. El Servicio se está irrogando una competencia, adelantándose a la normativa pendiente de aprobación.

En cuanto a la elaboración de un boletín mensual, según el art.71 i) del Dcrtº foral 258/2019 corresponde al ámbito material de competencias de la Sección de Estadística Rural y Ambiental," la elaboración de estudios, encuestas y boletines que mejoren el conocimiento y la difusión de sus recursos tanto en el ámbito de desarrollo rural como en el de medio ambiente.", por lo que es a dicho órgano a quien le corresponde, en su caso, realizar la propuesta del encargo.

Acción 5. Asesoramiento para la formación en Cambio Climático.

GAN-NIK, que cuenta con personal especializado para ello, asesorará a la DGMA en la definición de contenidos de cambio climático para que puedan ser incluidos en las actividades formativas de entidades tales como la UPNA, el INAP, el Servicio Navarro de Empleo y otras, asesorando igualmente en la identificación de ponentes para dichas actividades de formación e impartiendo sesiones en los cursos que se organicen.

Comentario: la acción objeto de encargo, sólo es posible si va precedida de un convenio de colaboración con aquellas entidades, cuya regulación se halla en la ley 40/2015 y en la forma prevista en el art. 8.9 de la ley foral de contratos:

« En el marco de los convenios de colaboración citados en la letra h) del apartado 1 del artículo 7 de esta ley foral, los entes instrumentales podrán ser aportados por la entidad de la que dependan con objeto de ser empleadas en las relaciones de cooperación establecidas en esos acuerdos. Cada convenio de colaboración deberá especificar el interés público común que justifique la suscripción del mismo, las

actuaciones a desarrollar y la aportación que corresponde a cada una de las partes".

De acuerdo con los comentarios realizados, se requiere que, en lo sucesivo, el encargo objeto de este informe se replantee con el fin de que las acciones objeto del mismo sean realizados por los órganos competentes de acuerdo con el Decreto Foral 258/2019 de la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y normas de atribución de las competencias.

Pamplona 18 de junio de 2020

Intervención Delegada

Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente
Ingurumenaren
Araubide Juridikoaren Atala
C/González Tablas, 9
31005 Pamplona

INFORME JURÍDICO

A: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

DE: SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE- SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Objeto: Encargo a Gestión Ambiental de Navarra, S.A. de la realización de los trabajos "PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO (KLINA) Y DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2018-2020 (KLINA 2020), AÑO 2020".

Ref: 01118-2019-0126

I. ANTECEDENTES

Por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático se propone encargar a la Sociedad GAN-NIK, la asistencia técnica de la realización de los trabajos "PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMÁTICO (KLINA) Y DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2018-2020 (KLINA 2020), AÑO 2020".

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se regulan por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza en encargo y reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que encarga y realizar la parte esencial de su actividad para dicha entidad.

SEGUNDO.- En relación con la Sociedad GAN-NIK por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 2011, publicado en el Portal de Contratación de Navarra, se reconoció a Gestión Ambiental de Navarra, S.A. la condición de ente propio instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en las materias propias de su objeto social, quedando adscrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de abril de 2016, se renueva la declaración de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra, S.A., de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, y por un período de cuatro años.

Mediante Decreto Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID19), se prorroga la vigencia de las declaraciones de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuyo vencimiento ordinario se produzca en los próximos meses, en tanto que se apruebe el decreto foral que regule los Entes Instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se encuentra actualmente en tramitación.

TERCERO.- El Servicio de Cambio Climático y Economía Circular ostenta según lo dispuesto en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las competencias relacionadas con la planificación y el impulso de la Economía Circular, a través de la planificación, el control y la prevención de la contaminación y de los residuos, así como la autorización y el control de las actividades con incidencia ambiental. Las relacionadas con la estrategia contra el Cambio Climático, incluyendo actuaciones de mitigación y adaptación. Las relacionadas con la Calidad Ambiental de los medios hídrico, atmosférico y terrestre mediante actuaciones de planificación, seguimiento, control y, en su caso, reparación adecuadas.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático propone realizar el citado encargo, para lo cual presenta el expediente a tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En el presente caso, los trabajos que se proponen encargar a GAN-NIK se adecuan al objeto social de la empresa, definido en sus estatutos, y reproducido en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 30 de noviembre de 2011, y su importe se ha establecido de conformidad con la Orden Foral 115/2019, de 11 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, mediante la cual se han aprobado los "Pliego de condiciones económicas en relación con los encargos a realizar a la Sociedad Pública Gestión Ambiental de Navarra S.A" para el año 2020.

El mes de diciembre de 2020 se imputará al ejercicio 2021 de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 y 7 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.5 del Anexo de la Orden Foral 24/2019, de 2 de octubre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas reguladoras del cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de Navarra y de las cuentas de Balance del ejercicio del año 2019 y la apertura del ejercicio 2020.

Señalar que, si hay un aumento o disminución, sustancial, del gasto derivado de la realización de los trabajos encargados, así como si existe una prórroga de plazo o se produce una alteración de su objeto, deberá modificarse el encargo.

2. El expediente administrativo cumple con los requisitos jurídicos establecidos por la normativa señalada:

- En el informe de necesidades se ha justificado la realización de un encargo y de no acudir a una licitación, así como la conveniencia de encargar los trabajos a la sociedad GAN-NIK.

- Figura la documentación preceptiva: Informe justificativo, presupuesto con el importe de las prestaciones a ejecutar; Pliego de condiciones en el que se detallan los trabajos a realizar, la forma de pago, etc.

- Se prevé la subcontratación de prestaciones del encargo a terceros si bien no supera el límite del 50% establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público.

- La orden de realización de los encargos se publicará en el Portal de Contratación con expresión sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que la justifican, y no podrá comenzar su ejecución hasta que transcurran diez días naturales desde la publicación del anuncio.

4. El valor estimado del encargo es de 40.994,60 €, y se imputará a las anualidades 2020 y 2021, del siguiente modo:

- 35.298,03 euros con cargo a la partida 740001 74100 2279 456204 Encargo GAN. Estrategia de cambio climático, del Presupuesto de Gastos del año 2020

- 5.696,57 euros con cargo a la partida 740001-74100-2279-456204 Encargo GAN. Estrategia de cambio climático equivalente que al efecto se habilite en del Presupuesto de Gastos del año 2021

5. El Director General de Medio Ambiente es competente para aprobar el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en la disposición adicional única del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, GAN/NIK S.A.U. deberá justificar, en el plazo de cinco días desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para ejecutar los trabajos objeto del mismo.

III. CONCLUSIONES

El expediente se ajusta a derecho y procede dictar la correspondiente Resolución, previa conformidad de la Intervención delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

En Pamplona, a 19 de junio de 2020

.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE MEDIO AMBIENTE.

TANIA BERNALDO DE QUIRÓS MIRANDA